



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO.**

Cuaderno de Medidas Cautelares
Radicado: 2024-00280
Decisión: Decreta Embargo
Interlocutorio: 55

Conforme al artículo 599 del C.G.P y siendo procedente la petición, conforme lo normado por el numeral 9º del artículo 593 ibíd., el Juzgado,

RESUELVE

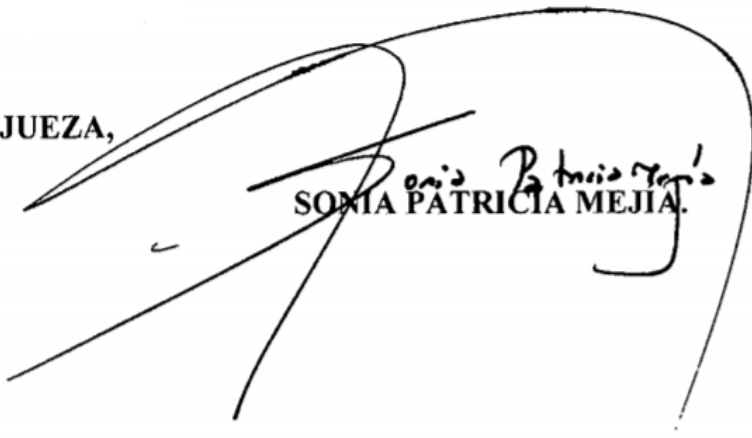
Decretar el embargo y retención del 25% salario y demás prestaciones sociales, que devengue la demandada **CAROLINA BERMUDEZ GALLEGO**, con C.C 1.112.779.072, quien labora a órdenes de **ASESORIAS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS NACIONALES SAS.**

Se señala la cuantía máxima de la medida en la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L. (\$3'700.000,00).**

Líbrense los oficios del caso, haciéndole saber al cajero pagador de **ASESORIAS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS NACIONALES SAS.**, que los dineros que se retengan por razón del embargo decretado, deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a órdenes de este Juzgado por intermedio del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** de esta municipalidad, en la cuenta de depósitos judiciales **No. 050012041005**. A favor del **COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA**, identificada con Nit. 890.985.077-2, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio, o en su defecto, se nos informará sobre el particular.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.